



GOBIERNO DE MENDOZA

"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de
Malvinas, a sus Veteranos y Caídos."



NOTA N° 86-L

MENDOZA, 02 de diciembre de 2022

A la

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S / R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de remitir adjunto Decreto N° 2280/2022, en el cual consta:

- la observación total del Artículo 66 de la Sanción N° 9433, el cual prevé la modificación del Artículo 113 de la Ley N° 8.706.

Las razones que impulsan a tomar tal decisión se encuentran fundamentadas en los considerandos del Decreto que en fotocopia se adjunta a la presente.

- la promulgación de la Sanción N° 9433 en la parte no observada.

Saludo a V. H. con distinguida consideración.

Sr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



MENDOZA, 02 DIC. 2022

DECRETO N° 2280

Visto el expediente N° EX-2022-08434063-
-GDEMZA-HCS, por el cual se tramita la promulgación de la
Sanción N° 9.433 del Poder Legislativo, como asimismo, la
necesidad de observar totalmente uno de sus artículos; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Legislativo aprobó el
Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2.023
procediendo en consecuencia a la Sanción N° 9.433.

Que el Artículo 66 de la Sanción N°
9.433, prevé la modificación del Artículo 113 de la Ley N°
8.706.

Que el Artículo 113 - vigente - de la Ley
N° 8.706 contiene los lineamientos formales atinentes a la
presentación de la Cuenta General del Ejercicio del Sector
Público Provincial ante el Tribunal de Cuentas, los cuales
han sido respetados desde la sanción de dicha Ley,
estableciendo los procedimientos administrativos necesarios
para llevar a cabo las tareas de cierre del ejercicio
económico-financiero.

Que el texto modificatorio del
Artículo 113 previsto por el Artículo 66 de la Sanción N°
9.433, conlleva una disminución considerable de la
información a presentar por los distintos organismos que
componen el Sector Público Provincial en cabeza de las
autoridades allí descriptas; asimismo, se advierte falta de
claridad sobre el alcance de los párrafos segundo y tercero
de la modificación pretendida, lo que dificulta su
implementación.

Que dado que el Artículo 113 de la
Ley N° 8.706 obedece a objetivos de transparencia y orden
público en un texto ordenado y completo que rige el accionar
de la gestión pública, es que corresponde observar totalmente
el Artículo 66 de la Sanción N° 9.433, en un todo conforme
con la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el Artículo
102 - último párrafo - de la Constitución de la Provincia de
Mendoza.

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Ministerio de Hacienda Y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Dirección Gral. de Presupuesto
Subsecretaría de Hacienda



DECRETO N° 2280

Que en efecto, el Artículo 102 de la Constitución Provincial establece lo siguiente: "Art. 102 - Desechado en todo o en parte el proyecto por el Poder Ejecutivo, lo devolverá con sus observaciones y será reconsiderado, primero en la Cámara de su origen y después en la revisora; y si ambas insistiesen en su sanción por dos tercios de los miembros presentes, el proyecto será ley y pasará al Poder Ejecutivo para su inmediata promulgación. No insistiendo la Legislatura en su sanción, el proyecto no podrá repetirse en las sesiones del año. En cuanto a la ley de presupuesto y a las leyes de impuestos que fuesen observadas por el Poder Ejecutivo, sólo serán reconsideradas en la parte objetada, quedando en vigencia lo demás de ellas. De hecho se considerarán prorrogadas las sesiones hasta terminar la sanción de las mismas."

Que conforme surge de las consideraciones precedentemente expuestas, debe tenerse presente que la observación total del Artículo 66 de la Sanción N° 9.433, no sólo resulta estrictamente necesaria sino que no afecta a la unidad de la ley de presupuesto en general ni al cumplimiento de ninguna otra norma específica comprendida dentro de la misma.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 102 y 128 inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Mendoza, y lo dictaminado en el Orden N° 9 por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del expediente N° EX-2022-08434063--GDEMZA-HCS;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Obsérvese totalmente el Artículo 66 de la Sanción N° 9.433, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9.433, con excepción de la observación dispuesta en el artículo anterior.

COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Dirección Gral. de Presupuesto
Subsecretaría de Hacienda

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETO N° 2280

ARTÍCULO 3° - Comuníquese la observación formulada a la Honorable Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Ministerio de Hacienda Y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Dirección Gral. de Presupuesto
Subsecretaría de Hacienda

[Handwritten signature]
VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Handwritten signature]
Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

COPIA
PAOLA CARVATHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ÁREA MESA DE ENTRADA
ENTRADAS
Expte. N° 87.544.....Folio N° 142.....
Fojas N° 04..... Día 02/12/22 Hs. 14 ⁰⁰
Pase a:..... <i>[Handwritten signature]</i>
Firma Responsable
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL